

FSM 1907/2017/TO1/66/1/2/1/RH5



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal anuló el pronunciamiento del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de San Martín que rechazó conceder la libertad condicional al condenado Rubén Darío P —quien cumple la pena única de nueve años de prisión comprensiva de dos penas impuestas por la comisión de distintos crímenes vinculados con el tráfico de estupefacientes— y devolvió las actuaciones para que se dicte un nuevo pronunciamiento (cf. sentencia de casación del 14 de julio de 2023).

El tribunal federal de San Martín había intervenido en virtud de un reenvío previo de la cámara de casación, dispuesto mediante su resolución en la causa del 20 de octubre de 2022. De acuerdo con lo decidido por la sala en esa ocasión, P tendría derecho a no verse perjudicado por los efectos de la sanción de la ley 27.375, en cuanto privó de la libertad condicional y los beneficios comprendidos en el período de prueba del régimen de ejecución penal a los condenados por crímenes como los cometidos por él, a pesar de que había llevado a cabo los hechos correspondientes a su segunda condena durante la vigencia de esa legislación.

El Ministerio Público Fiscal atribuyó oportunamente arbitrariedad a esa decisión, pues sostuvo —con toda razón— que implicaba una interpretación absurda e infundada del derecho aplicable. El recurso extraordinario con el que la fiscalía dedujo esa impugnación fue declarado inadmisibles por la misma sala, lo que motivó la presentación directa registrada en los autos FSM 1907/2017/TO1/66/1/1/1/RH3, que he mantenido mediante dictamen del 20 de abril de 2023, actualmente a consideración de V.E.

Mientras tramita esa queja, el tribunal federal que recibió las actuaciones tras la sentencia de casación del 20 de octubre de 2022, rechazó, sin embargo, el

pedido de libertad condicional de la defensa mediante auto del 31 de marzo de 2023. Ésa es la resolución que el *a quo* anuló mediante su pronunciamiento del 14 de julio de 2023 contra el que se dirigió el recurso extraordinario de la fiscalía cuya denegación dio lugar a la presente queja.

Al insistir en su criterio tras la decisión del tribunal oral que había tornado temporalmente insustancial el vicio de la primera sentencia de casación, la sala reinstala la arbitrariedad de su resolución del 20 de octubre de 2022 y, por lo tanto, motiva a la fiscalía a insistir en su impugnación en los mismos términos en que lo hizo en el recurso que dio lugar a la queja que tramita en el ya citado expediente FSM 1907/2017/TO1/66/1/1/1/RH3.

Por lo tanto, como lo he hecho en esa oportunidad, en virtud de los argumentos que he desarrollado al expedirme, entre otras, en las actuaciones FPA 9076/2017/TO1/41/1/1/1/RH3 “C , Javier Alejandro s/ incidente de recurso extraordinario”, dictamen del 2 de agosto de 2022, y FCT 7742/2018/TO1/19/2/1/1/RH2, “Recurso queja n° 1 – Incidente n° 1 – Imputado: L Carlos Martín s/ incidente de recurso extraordinario”, dictamen del 28 de octubre de 2022 —que doy aquí por reproducidos— y de los que en igual sentido ha formulado el recurrente en su impugnación, mantengo la queja deducida y solicito que se declare admisible el recurso extraordinario del representante de este Ministerio Público Fiscal, se revoque la sentencia apelada y se ordene el dictado de una nueva conforme a derecho.

Buenos Aires, 18 de marzo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.03.2024 16:42:37